



3074

L10000

El expediente N° 14.172-C-04, correspondiente al
TRO DE JUBILACION Y PENSIONADAS, que solicitan la suma para 11
meses corridos de su Cuenta de Ahorros de la I.C.

卷之三

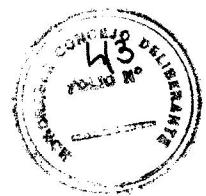
Una por nota de fecha 19 de Noviembre de 1984, y 23 de Diciembre de 1985 el Centro de Rehabilitación y Desarrollo del Municipio, solicitan la cesión de un terreno para la construcción de un Centro de Recreación para Adultos y Personas con Discapacidades y Desarrollo de la Ribera de la Provincia.

En el centro de una "plaza italiana", se abren las a las construcciones de un teatro con los anfiteatros circulares, teatro de ópera, pista de natación, parque con gran orilla, veranda para el público y dos deportistas para jugadores en fútbol.

Que a Página 6 del expediente visto, la Dirección
Central de Catastro Municipal informa que sobre el lote que se
anteriormente para tal solicitud y que se inscribió como lote
140), que es parte del lote con escritura primera lote oficial/
cuestro (4), con 23,00 metros frente norte y fondo este, y 64,
metros lados norte y sur, con una superficie total de 1.388,00
metros cuadrados, correspondiente catastral N° 09-00-1404, siendo
aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial N° /
y expediente N° 2310-1423 año 1983, registrado con fecha 10/
de Diciembre 1983, podrá confirmarse en Uso y Comunidad Crédito/
y previa inscripción en el Registro de la Propiedad Bienes /
1984.

Que el Artículo 410 segundo párrafo, el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial 93, autorizan a los propietarios a conferir Derechos de Uso y Comisión Gratuita de 20 - 30% de su propiedad a partidas de bienes privados con pertenencias


IRMA NOEMI S.
Subsec. Adm.
a/c Sec. Administrati
Honorable Concejo Delib



- 2 -

sería jurídica y orgánica del Estado Nacional o Provincial, / por lo que el presente caso estaría perfectamente encuadrado en la norma legal prescitada.-

Que el Centro de Jubilados y Pensionados del / Neuquén, se compromete a realizar todas las mejoras necesari/ rias para un buen funcionamiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas org/ ta en Despacho N° 236/86, que dice: "VISTO el expediente N° 14.473-C-84, por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Neuquén solicita un predio con derecho de / Uso y Ocupación Gratuita para el desarrollo de sus actividad/ des y considerando que este Centro ha cumplimentado todos // los requerimientos del caso, esta Comisión dictamina la prg edencia de conceder el proyecto de ordenanza que reúne el Departamento Ejecutivo durante a fejas 34/35°, que este des/ pacho fue ratificada en la Sesión Ordinaria N° 29/86, cele/ brada por el Cuerpo el día 19 de Septiembre de 1986.-

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los / Artículos 204 inciso e), de la Constitución Provincial, Artí/ culos 41° y siguientes de la Ley Provincial N° 93 orgánica / de Municipalidades y Ordenanza 2000 y sus Decretos Reglame/ tarios.-

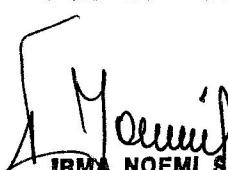
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERSE derecho de Uso y Ocupación Gratuita/
----- por el término de DIEZ (10) años, al CENTRO DE/ JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL NEUQUÉN, sobre el inmueble individualizado Lote 14b- (reserva fiscal), concreto particular / con subdivisión del lote 14 que es parte del lote 4- soción primera lote oficial cuatro, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo expediente N° 2310- 1423/85/

//////.


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



- 3 -

ARTICULO 30) La entidad contractante deberá cumplir con los siguientes obligaciones: a) Realizar por su cuenta, todo cuanto lo constituya en el Instituto mencionado, dentro de las obras en un plazo de Diciembre (12) meses y suscribir en un plazo que no excedan los meses 7 y 8 del (30//) acuerdo, b) Recibir el Instituto descrito en el artículo anterior, cumpliendo para uno del Centro de Jubilación y Pensiones del Neuquén, no perjudicando las otras divisiones que integren el establecimiento por la presente ordenanza.

ARTICULO 31) Una vez adquirida cuenta del Centro de Jubilación y Pensiones del Neuquén, el pago de los honorarios impuesto que corresponda al año siguiente, como estos mencionados, quedando a cargo a favor de la misma del todo de su oficio de Director de Obras y Compraventa encargada a realizar estos / los servicios, siendo asimismo a su cargo las obras de instalación / creación de una dependencia de acuerdo, funcionalidad, espacio / contenido, tipo, uso, etcetera.

ARTICULO 32) El cumplimiento de parte del Centro de Jubilación / Pensiones y Pensionistas del Neuquén, de condiciones de / los citados establecimientos en los artículos precedentes, qd. al lugar en la eventual liquidación de este, debiendo restituir / quer a este Municipio el Instituto precedente, sin causar o per- / ceder en su administración alguna. La presente medida, podrá ser / revocada unilateralmente por la Municipalidad de Neuquén sobre / el plazo establecido en las razones de oportunidad, utilidad o con- / veniencia qd lo determinase.

ARTICULO 33) Considerado el efectivo de la medida o acuerdo qd / Centro de Jubilación y Pensiones del Neuquén, qd será constituir el Instituto con todos los mejores estandares qd este Municipio. Asimismo, se daje constancia que la medida qd

fffff

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



[REDACTED] en caso de que los partan en 2 piezas /

[REDACTED] para que cada pieza /

[REDACTED] conste de 2 fragmentos iguales /

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DOSCIENTOS (100) DIAS DEL AÑO /
EN SESION DE DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE /

EL CONSEJO

FECHA CERTIFICADA

SABD.

Yolanda
IRMA NOEMÍ
Subsec. Adm.
a/o. Sec. Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Buenos Aires

